

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO	Un mes.... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes.... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año.... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,  
EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g) salió ayer de esta Corte con dirección á San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR., el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 19 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En uso de las facultades que me confiere el art. 62 de la ley Provincial; he acordado convocar á sesión extraordinaria á la Excma. Diputación provincial, para que se reúna el día 2 de Marzo próximo á las doce, en el Palacio de dicha Corporación, al objeto de proveer la plaza de Arquitecto provincial, vacante por jubilación del que la desempeñaba.

Logroño 22 de Febrero de 1909.

El Gobernador,  
Fernando G. Regueral

Sección de Presupuestos y Cuentas municipales

CIRCULARES

No habiendo presentado en este Gobierno, los Ayuntamientos que se detallan, las cuentas pendientes de rendición que les han sido entregadas, hace bastante tiempo, por los Delegados de mi autoridad nombrados para su formación, á fin de que se les diese la tramitación que preceptúan los artículos 160 y siguientes de la vigente ley Municipal, cuyo servicio se encarecía por circular inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 277, correspondiente al día 14 de Diciembre próximo pasado, en la que se imponía á

los morosos la multa que señala el art. 184 de precitada ley, y no pudiendo tolerar por más tiempo abandono tan punible en el cumplimiento del servicio más importante de la administración municipal; he dispuesto conceder el último plazo de diez días para su presentación en este Centro, transcurridos los cuales y sin nuevo aviso, nombraré Comisionados que se encarguen de pasar á recogerlas á costa del peculio particular de los individuos que constituyen los Ayuntamientos que se hallan en descubierto, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los Jueces de instrucción respectivos para que hagan efectivas las multas y les exijan las responsabilidades á que hubiere lugar por su marcadísima desobediencia á las órdenes emanadas de mi autoridad.

Logroño 20 de Febrero de 1909.

El Gobernador  
Fernando G. Regueral

Relación que se cita:

Abalos	Larriba
Alberite	Matute
Almarza	Navarrete
Arnedo	Ollauri
Ausejo	Sotès
Badarán	Tobia
Castroviejo	Tudelilla
Cenicero	Urñueta
Entrena	Ventosa
Galilea	Villavelayo
Hormilla	Viniestra de Abajo

No habiéndose recibido en este Gobierno de provincia, las cuentas municipales pendientes de rendición por los Ayuntamientos que á continuación se detallan, y no pudiendo consentir por más tiempo retraso tan punible en el cumplimiento de un servicio tan importante de la Administración; he dispuesto conceder á los morosos el último y definitivo plazo de quince días, para su presentación en este Centro, pasados los cuales y sin nuevo aviso, nombraré Delegados que las formen de oficio á costa de los cuentadantes interesados, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los Tribunales de la jurisdicción ordinaria, para que exija á los Con-

cejales de las Corporaciones que se hallan en descubierto las responsabilidades á que se hagan merecedores por su marcadísima desobediencia á mis órdenes.

Logroño 20 de Febrero de 1909.

El Gobernador  
Fernando G. Regueral

Relación que se cita:

Albelda	Munilla
Alesanco	Nieva
Anguciana	Ojacastró
Briones	Pradillo
Briñas	Ribas
Calahorra	Rodezno
Canales	San Torcuato
Canillas	Santurdejo
Castañares	San Vicente de la Sonsierra
Cervera del río Alhama	Sojuela
Corera	Sorzano
Estollo	Torre de Cameros
Gimileo	Tricio y Arenzana de Arriba
Grañón	Turruncún
Hornos	Valdemadera
Igea	Viguera
Jubera	
Mansilla	

Comisión Provincial

685

Don Benigno Macua y Pérez, Secretario de la Excma. Diputación de Logroño;

Certifico: Que entre los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mes actual, aparecen los siguientes, que copiados á la letra, dicen así:

HERCE

Examinada la instancia de don Casimiro Calvo Ascarza, en la cual solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Herce, por hallarse desempeñando en la actualidad el cargo de Ministrante titular de beneficencia de dicha villa, percibiendo por el expresado cargo sueldo del Municipio:

Resultando que durante el plazo de ocho días, en que la citada instancia ha estado expuesta al público no se ha interpuesto protesta ni reclamación alguna:

Considerando no pueden ser Concejales los que desempeñen funciones públicas retribuidas, según preceptúa el caso 3.º, artículo 43 de la vigente ley Muni-

cipal; se acordó admitir á D. Casimiro Calvo Ascarza, la excusa que presenta del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Herce.

MURILLO

Examinada la instancia de don Juan Vedia Gutiérrez, en la cual solicita se le exima de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Murillo de río Leza, por hallarse físicamente impedido:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público no se ha interpuesto protesta ni reclamación alguna:

Resultando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor se encuentra padeciendo una degeneración grasosa del corazón, que le imposibilita dedicarse ni desempeñar cargo público alguno:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el caso 1.º del apartado segundo, art. 43 de la vigente ley Municipal; se acordó admitir á D. Juan Vedia Gutiérrez, la excusa que presenta de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Murillo de río Leza.

NALDA

Examinada la instancia de don Félix García Osma, en la cual solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Nalda por haber trasladado su residencia y vecindad á la ciudad de Logroño:

Resultando se justifican dichos extremos:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público no se ha interpuesto protesta ni reclamación alguna:

Considerando que sólo pueden ser Concejales los vecinos cabeza de familia con casa abierta, según determina el art. 41 de la ley Municipal, relacionado con el 4º de la misma ley, y que los Concejales cesarán en sus cargos si dejan de tener las condiciones que marca la ley, precepto contenido en el art. 43 de la misma; se acordó admitir á D. Félix Gar-

cia Osma, la excusa que presenta del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Nalda.

**OLLAURI**

Examinada la instancia formulada por D. Emiliano García Oribe, en la cual solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Ollauri por haber sido nombrado Fiscal municipal:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público no se ha interpuesto protesta ni reclamación alguna:

Considerando que entre el cargo de Concejal y los cargos judiciales existe incompatibilidad según establece la ley Orgánica del Poder judicial en su art. 111; se acordó acceder á lo solicitado por el recurrente.

**VILLAVERDE DE RIOJA**

Examinada la instancia de don Ciriaco Lozano Lozano, en la cual solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villaverde de Rioja por hallarse físicamente impedido:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público no se ha interpuesto protesta ni reclamación alguna:

Resultando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor padece de gastralgia, que le obliga á someterse á un régimen higiénico y farmacológico determinado:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el caso 1.º del apartado segundo, art. 43 de la vigente ley Municipal; se acordó admitir á D. Ciriaco Lozano Lozano, la excusa que presenta del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villaverde de Rioja.

Para que conste y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891; expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y sellada con el de la misma, en Logroño á diecisiete de Febrero de mil novecientos nueve.—Benigno Macua.—V.º B.º: Vicente Infante.

**Administración de Hacienda**

**Estadística territorial**

**CIRCULAR**

692

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que abajo se expresan, no han remitido los datos reclamados en circulares de esta Admi-

nistración, insertas en los BOLETINES OFICIALES del 1.º y 10 del corriente mes, referentes á las fincas por las cuales pagan contribución los Sres. curas Párrocos, con excepción de la casa y huerto rectorales; y como la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas reclama con urgencia este servicio, se dirige el presente segundo recuerdo, esperando que en atención á la facilidad con que puede cumplirse por parte de los encargados de verificarlo, no darán lugar á más recuerdos y á que se tengan que emplear medidas de rigor contra los morosos.

Logroño 19 de Febrero de 1909.—El Administrador, Francisco Urzáiz.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

*Pueblos comprendidos en la anterior circular:*

Abalos	Matute
Agoncillo	Montalvo
Aguilar	Munilla
Albelda	Navajún
Alcanadre	Navarrete
Alfaro	Ocón
Almarza	Pradejón
Anguiano	Pradillo
Badarán	El Rasillo
Bobadilla	Ribafrecha
Briones	Ribas
Carbonera	Sajazarra
Cárdenas	San Millán de la Cogolla
Castroviejo	La Santa
Cenicero	Santa María Cameros
Cervera	Sojuela
Cihuri	Soto de Cameros
Corporales	Torremonalvo
Entrena	Tobia
Estollo	Tricio
Ezcaray	Uruñuela
Fonzaleche	Villamediana
Galilea	Villar de Arnedo
Herramelluri	Villar de Torre
Hormilla	Villarta-Quintana
Jubera	Villaverde
Lardero	Villavelayo
Larriba	Zorraquín
Lumbreras	
Mansilla	

**LISTAS DEFINITIVAS**

de electores para compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

**Bezares**

657

*Concejales*

- Don Jerónimo Pérez González
- » Modesto Nájera García
- » Cipriano González Nájera
- » Braulio Nájera González
- » Práxedes Nájera Sánchez
- » Jerónimo González González

*Mayores Contribuyentes*

- Don Demetrio Nájera González
- » Agapito Sánchez García
- » Miguel González Pérez
- » Eusebio Nájera González
- » Fermín Nájera González
- » Juan Nestares Pérez
- » Pedro Nájera Pavía

- Don Pedro Navaridas Nájera
- » Pedro Nájera González
- » Antonino Nájera González
- » Elías Merino Santa María
- » Victoriano Santa María
- » Vicente Nájera Nájera
- » Francisco González Nájera
- » Francisco Nájera González
- » Lucas Azofra Fernández
- » Eustaquio Nájera González
- » Basilio García Pérez
- » Victorio Navaridas Nájera
- » José Nájera González
- » Mateo Nájera González
- » Angel Nájera García
- » Hilario González Navaridas
- » Lucidig Sancha Martínez

**Ventosa**

662

*Concejales*

- Don Venancio Ramírez Ceniceros
- » Angel Castaños San Juan
- » Adrián Cordón Estebas
- » Saturnino Alesón Ceniceros

*Mayores Contribuyentes*

- Don Domingo Ceniceros Bezares
- » Robustiano García Nalda
- » Pedro Lara Nájera
- » Jesús Cordón Estebas
- » Marcelino Ceniceros Nájera
- » Lázaro García Lazcano
- » Victoriano Izquierdo Pastor
- » Pedro Montenegro Aguado
- » Vicente Hernández Arenzana
- » Víctor Pastor Navaridas
- » Antonio Garrido Aguado
- » Julián Nalda Pascual
- » Vicente Ceniceros Martínez
- » Rufino Urturi Bezares
- » Gervasio Aguado Marín
- » Gregorio Pastor Navaridas
- » Braulio Bezares Aguado
- » Marcelino Ceniceros Pérez
- » Luciano Velasco Sáenz
- » Esteban Fernández Garrido
- » Primitivo Ceniceros Izquierdo
- » Benito Pérez Fernández
- » Julián Ceniceros Pérez
- » José Capellán Zorzano

**Ledesma**

666

*Concejales*

- Don Luis Pérez Pérez
- » Melchor Hernández Herreros
- » Vicente García García
- » Nemesio Jiménez Lacalle
- » Raimundo Pérez Torrecilla
- » Bruno Pérez Pérez

*Mayores Contribuyentes*

- Don Tomás Herreros Pérez
- » Justo Pérez Hernández
- » Manuel Hernández Herreros
- » Isidro Azofra Medina
- » Raimundo Pérez García
- » Bonifacio Pérez Hernández
- » José María Pérez García
- » Francisco Villarreal Blasco
- » Nicolás Tierno Pérez
- » Agustín Pérez Hernández
- » Santiago Arribas Hernández
- » Patricio Pérez Oteo
- » Pedro Jiménez Lacalle
- » Pedro Espinosa Gómez

- Don Melchor Pérez García
- » Fernando Hernández Prado
- » Juan Llarria Aranda
- » Anselmo Hernández Hernández
- » Cándido Fernández Blasco
- » Gregorio Larios Pérez
- » Gregorio García Torrecilla
- » Enrique Martínez Sáez
- » Pedro Somalo Pérez
- » Gregorio Merino Fernández

**Luezas**

684

*Concejales*

- Don Gregorio Menchaca Montalvo
- » Agapito Herrero Terroba
- » Eduardo Terroba Sáenz
- » Nicomedes Valdemoros Gil
- » Gaspar Díez Terroba
- » Fulgencio Terroba Pascual

*Mayores Contribuyentes*

- Don Sebastián Terroba Lázaro
- » Julián Herrero Terroba
- » Matías Sáenz Faces
- » Antonio Terroba Díez
- » Calixto Sáenz Faces
- » Eustasio Sáenz Lázaro
- » Manuel Díez Terroba
- » Antonino Montalvo Lázaro
- » Antonio Terroba Montalvo
- » Eustasio Sáenz Reinares
- » Pedro Sáenz Reinares
- » Santiago Lázaro Pascual
- » Santos Soto Andérica
- » José Díez Terroba
- » José Terroba Lázaro
- » Gregorio Terroba Díez
- » Juan Herrero Sáenz
- » Marcos Sáenz y Sáenz
- » Hilario Lázaro Terroba
- » Leonardo Reinares Sáenz
- » Dionisio Gil Lázaro
- » Blas Terroba y Terroba
- » Bernabé Terroba Sáenz
- » Cipriano Herrero Sáenz

**Canillas**

673

*Concejales*

- Don Leopoldo Torrecilla Mahave
- » Carlos Ruiz de Gopegui
- » Evaristo Hernando Mena
- » Juan Ruiz Amutio
- » Bibiano Zuazo García
- » Agapito Moral Besga

*Mayores Contribuyentes*

- Don Modesto Aragón Rojo
- » Niceto Torrecilla Marín
- » Isidoro Amutio Besga
- » Valentín Loza Hernando
- » Francisco Ibáñez Mahave
- » Marceliano Menzanas
- » Francisco Sáenz Torrecilla
- » Carlos Ruiz Dueñas
- » Francisco Besga Ruiz
- » Santiago Martín Hernando
- » Alejandro Sobrevilla Bartolomé
- » Román Martínez Mena
- » Dionisio Iturralde Loza
- » Santiago Ruiz Gopegui
- » Luciano Mahave Mozoncillo
- » Antonino Mahave Mozoncillo
- » Juan Arregui Ajuria
- » Inocencio Besga Mateo
- » Santiago Hernando Loza

Don Maximiano Martín Mallagray  
» Lucio Martínez Dueñas  
» Jorge Loza Pérez  
» León Armas Martínez  
» Carlos Armas Martínez

**Corporales**

674

*Concejales*

Don Severiano Merino Ochoa  
» Jorge Zuazo Villar  
» Fructuoso Metola Villar  
» Francisco A. Andrés  
» Francisco Soto Gómez  
» Pedro Zuazo Gómez

*Mayores contribuyentes*

Don Juan Metola  
» Nicolás Montoya  
» Martín Merino  
» Demetrio Montoya  
» Francisco A. Merino  
» León Martín  
» Baldomero Agustín  
» Manuel Santa María  
» Pedro Azpeitia  
» Ciriaco Jorge  
» José Santa María  
» Fructuoso Metola Santa María  
» Manuel Soto  
» Sebastián Bravo  
» Manuel Vitoria  
» Fructuoso Vitoria  
» Pedro Moreno  
» Víctor Merino  
» Manuel Villar  
» Isidro Aransay  
» Florentino Zuazo  
» Eugenio Sagredo  
» Faustino Villar  
» Hilario Santa Cruz

**Viniestra de Abajo**

679

*Concejales*

Don Segundo Tovia  
» Aniceto Montero  
» Eusebio Tirado  
» Manuel Campos

*Mayores Contribuyentes*

Don Manuel Gómez  
» Epifanio García  
» Silverio López  
» Salvador Pérez  
» José Fernández  
» León Moreno Fernández  
» Enrique Bernáldez  
» Isidro Martínez  
» Juan Moreno  
» Manuel Bernáldez  
» Donato Montalvo  
» Baldomero Albiz  
» Anselmo Diego  
» León Moreno Tovia  
» Facundo Blázquez  
» Anastasio Sánchez  
» Esteban Cabrejas  
» Bernardino López  
» Luis de Miguel  
» Rafael Martínez  
» Rosendo Alonso  
» Agapito Hernando  
» Francisco García  
» Blas Izquierdo

**Villalba de Rioja**

671

*Concejales*

Don Eulogio Dulanto Silanes  
» Rufino Fernández Urbina  
» Nicolás Muga Pampliega  
» Román Gómez Fernández  
» Fructuoso Urbina y Urbina

*Mayores Contribuyentes*

Don Anselmo Fernández Heras  
» Román Arce Mayor  
» Pedro Arce Mayor  
» Valentín Ruiz del Castillo  
» Cipriano Salazar Ameyugo  
» Juan Gómez Arce  
» Pio Salazar Ramírez  
» Julián Arce Corcuera  
» José Fernández Barahona  
» Tomás Fernández Barahona  
» Carlos Ramírez Montoya  
» Alejandro Muga Urbina  
» Santiago Caño Briñas  
» Ceferino Fernández Guerra  
» Marcelino Fernández Arce  
» Agustín Pérez Muga  
» Lucio Fernández Urbina  
» Juan Fernández Pérez  
» Severo Gómez Rosales  
» Gregorio Martínez Fernández  
» Celestino Herrán Ortiz  
» Bonifacio Pampliega López  
» Domingo Arce Marín  
» Anselmo Fernández Barahona

**La Santa**

676

*Concejales*

Don Román Solano Domínguez  
» Eduardo Reinares Laserna  
» Francisco Martínez Benito  
» Vicente López Martínez  
» Eustaquio Reinares López  
» Saturnino Solano Pascual

*Mayores Contribuyentes*

Don Manuel Reinares Sáenz  
» Pedro Domínguez Martínez  
» Victoriano Fernández Pascual  
» Ignacio Solano Solano  
» Federico Solano Laserna  
» Félix López Solano  
» Eugenio Solano Reinares  
» Antonio Solano Barrio  
» Francisco Sáenz Reinares  
» Félix Laserna Domínguez  
» Joaquín Solano Díez  
» Valentín Sáenz Herrero  
» Gabino Reinares Díez  
» Gregorio Solano Solano  
» Facundo Solano Domínguez  
» Manuel Martínez Benito  
» Pedro López Herrero  
» Ruperto Galilea Reinares  
» Vicente Reinares López  
» Cándido Reinares Laserna  
» Tiburcio Solano Laserna  
» Juan López Solano  
» Andrés Reinares Laserna  
» Gregorio Reinares Martínez

**Sección Judicial**

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE BILBAO**

665

Don Leopoldo Jiménez Escribano,  
Presidente de la Audiencia pro-  
vincial de Bilbao;  
Por la presente requisitoria se

cita, llama y emplaza á Ambrosio López y San Millán, hijo de Aniceto y de Eduviges, natural de Leiva, en la provincia de Logroño, de veintiocho años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio ebanista, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de atentado; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á quince de Febrero de mil novecientos nueve.— Leopoldo Jiménez.—El Secretario, Luis Colis.

Presidente el Sr. D. Alfredo Muñoz y Martínez de Morentín.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Junta municipal, en la correspondiente al día 9 del actual, hay entre otros extremos el siguiente:

«Terminada la discusión del presupuesto de gastos y hecha la revisión necesaria, se vió resultaba un déficit de relativa importancia, y para aminorarlo, no se encontró otro medio más que el de disminuir la consignación de las nuevas obras de alcantarillado en 5.000 pesetas, teniendo en cuenta que todo no se ha de pagar en el año próximo, 10.000 pesetas en la cantidad consignada para la construcción de nuevas escuelas por la misma razón; y como quiera que aun con esto resultaba el déficit de unas 55.000 pesetas, la Junta se vió en el imprescindible caso de prestar su aprobación al expediente de arbitrios extraordinarios que va unido al presupuesto, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1878.—Quedando en su consecuencia aprobados los presupuestos de este Municipio para el año 1909».

Concuerda bien y fielmente con su original á que en caso necesario me remito. Y á los efectos oportunos expido la presente, visada por el señor Alcalde y sellada con el del Excelentísimo Ayuntamiento, en Logroño á diez de Diciembre de mil novecientos ocho.—Julio Farias.—V.º B.º: El Alcalde, Alfredo Muñoz.

**Anuncios oficiales**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGRONO**

682

Don Julio Farias y Merino, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, del que es

*TARIFA de los arbitrios acordados por la Junta municipal para el año de 1909 sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.*

ESPECIES	Unidades	PRECIO	Arbitrios	Consumo calculado durante el año	TOTAL
		medio			PESETAS
Jarabes para refresco.	Litro	2 75	» 50	561	280 50
Gaseosas artificiales.	Id.	» 55	» 02	20226	404 52
Confituras y dulces secos, en almíbar, turrones y mazapanes sueltos ó en cajas.	Kilogramo	4 »	» 25	20906	5226 50
Dátiles.	Id.	» 80	» 25	57	14 25
Orejones.	Id.	2 »	» 13	170	22 10
Almendras.	Id.	3 »	» 20	2641	528 20
Las demás frutas secas.	Id.	1 25	» 044	441945	19445 58
Frutas verdes y hortalizas.	Id.	» 15	» 01	2700088	27000 88
Miel.	Id.	1 25	» 10	2693	269 30
Pimiento molido.	Id.	2 70	» 20	8416	1683 20
Azafrán.	Id.	42 »	1 63	66	107 58
Anís en grano.	Id.	1 75	» 01	1739	17 39
<b>TOTAL.</b>					<b>55000</b>

Logroño 10 de Diciembre de 1908.—El Presidente, Alfredo Muñoz.—El Secretario, Julio Farias.

PRÉJANO

667

Terminado el repartimiento de consumos formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa para el corriente año, se halla expuesto al público por término de ocho días á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y formulen las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Préjano 16 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Domingo Sota.

ALDEANUEVA DE EBRO

668

Hallándose comprendidos en el alistamiento y sorteo de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, los mozos que se relacionan y cuyo paradero así como el de sus padres se ignora; número 10 del alistamiento y 6 del sorteo, Luis Casuso Obeso, hijo de D. Basilio y de doña Carmen; número 18 del alistamiento y 11 del sorteo, Gregorio Varea Cabezón, hijo de Robustiano y de Jorja; se citan para que comparezcan ante esta Alcaldía al acto de la clasificación y declaración de soldados que ha de tener lugar en esta casa Consistorial el día 7 de Marzo próximo y hora de las ocho de la mañana, y de no verificarlo por sí ó persona que les represente, se les seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Aldeanueva de Ebro 17 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Angel Omeñaca.

VINIEGRA DE ABAJO

670

Ha sido nombrado Secretario en propiedad por el Ayuntamiento de esta villa, D. Donato Montalvo Tornero, que la desempeñaba interinamente.

Viniegra de Abajo 12 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Segundo Tobía.

VILLAR DE ARNEO

680

Por dimisión del que lo desempeñaba, se halla vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, dotado con el sueldo anual de 980 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en término de quince días, contados desde su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, acompañadas de sus méritos y servicios.

Villar de Arnedo 14 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Estaquio Sáenz.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

672

RELACION de los aprovechamientos de pastos aprobados por Real orden de 24 de Agosto último, y que como sobrantes han de enajenarse en segunda y pública subasta, cuyo acto y el del aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de los respectivos pueblos y los facultativos publicados en el Boletín Oficial núm. 216, correspondiente al día 1.º de Octubre último.

PARTIDOS JUDICIALES	NOMBRES DE LOS		NÚMERO Y CLASE DE GANADOS			Tasación Ptas. Cts.	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas	ÉPOCA DEL APROVECHAMIENTO	OBSERVACIONES
	PUEBLOS	MONTES	LANAR	VACUNO	MAYOR				
Arnedo	Heros.	Valdemartín.	300	"	"	"	275	Marzo 15, á las 9 de la mañana.	Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los archivos respectivos de las Secretarías de los Ayuntamientos, más las que fueren incendiadas en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año 1902 y las propuestas para el presente plan.
	Préjano (Navaland).	Estepal.	500	"	"	"	68	Idem 16, á las 9 de la id.	
Logroño	Daroca (Navarrete).	Moncalvillo.	850	80	"	"	352 50	Idem 15, á las 9 de la id.	
	Idem (Fuenmayor).	Idem.	350	80	"	"	852 50	Idem 15, á las 9 y 1/2 de la id.	
	Castroviejo.	Espinar, Serradero y Moncalvillo.	2000	140	100	"	1620	Idem 15, á las 9 de la id.	
	San Millán.	San Lorenzo, Castillo y Garganta.	1000	"	"	"	500	Idem 15, á las 9 de la id.	
	Villavelayo.	Yazaiza y Vacariza.	2000	60	"	"	1180	Idem 16, á las 9 de la id.	
Nájera	Idem.	Cobarajas.	200	70	40	"	390	Idem 16, á las 9 y 1/2 de la id.	
	Idem.	Fuente el Cerro á la Cruz, etc.	800	60	40	"	740	Idem 16, á las 10 de la id.	
	Idem.	Desde Matajuria á Gorinoheta.	1000	50	40	"	730	Idem 16, á las 10 y 1/2 de la id.	
	Idem.	Mostajares á Pancrudo	3000	"	"	"	1500	Idem 16, á las 11 de la id.	
	Idem.	Robollar.	600	50	30	"	460	Idem 16, á las 11 y 1/2 de la id.	
Santo Domingo.	Villarta Quintana, (Redecilla del Camino).	Cerro Hayedo.	300	40	30	"	330	Idem 15, á las 9 de la id.	

Logroño 18 de Febrero de 1909.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

IMPRESA PROVINCIAL